Municipalidad Provincial de Ica

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2008-MPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

VISTO; en Sesión **Ordinaria** de Concejo de de fecha **08 de Mayo del 2008**, el Informe Nº 280-2008-SGPEP-GGI-MPI, de la Subgerencia de Planeamiento Estratégica y Presupuesto, Oficio Nº 147-2008-GGI-MPI, Informe Nº 0202-2008-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, Informe Legal Nº 076-2008-GAJ-MPI-ECHH, Oficio Nº 332-2008-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, y el Dictamen Nº 007-2008-CPAPP-MPI, de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponden al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y son competentes, de conformidad con su Artículo 195º incisos 2 Y 6, de aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, los Artículos 197º y 198º de texto constitucional establece adicionalmente que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de la misma en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, en los incisos 2) y 3) del artículo 18º de la Ley de Bases de la Descentralización se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades locales y de la cooperación internacional, debiendo la planificación y promoción del desarrollo propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, en el inciso 1) de el Artículo 20º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y en el mismo sentido, su inciso 2) ratifica que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Norma IX de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio rector de los gobiernos locales la planeación local, conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales;

Que, en ese mismo sentido el Artículo 53º de la citada ley establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, asimismo, el artículo 97º de la referida Ley señala que los gobiernos locales basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Nº 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo- y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Instructivo Nº 002-2008-EE/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, a fin de que en dicho proceso se determinen, con un enfoque de Resultados, proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional o local, según corresponda, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, en el presente año 2008 concluye el horizonte temporal del Plan de Desarrollo Concertado (Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2004 - 2008) siendo necesario su reformulación para el periodo 2009 - 2018;

Que, el terremoto del 15 de Agosto de 2007 acontecido en el departamento de Ica, ha generado impactos negativos sobre el desarrollo de nuestra provincia, situación que es necesario revertir mediante el Plan de Reconstrucción de la Provincia de Ica 2009 – 2010;

Que, es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 con la finalidad de la elaborar y formular el Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2018, el Plan de Reconstrucción de la Provincia de Ica 2009 – 2010 y del Presupuesto Participativo para el año 2009;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 DE LA PROVINCIA DE ICA

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
DEFINICIÓN Y ALCANCES, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- Definición y alcances

El Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades municipales, miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica - CCL y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen la visión, los objetivos estratégicos, las acciones o proyectos de impacto, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, que expresen en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para la provincia y distrito de Ica.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802
- Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF – que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo Nº 185-2007-EF.
- Directiva Nº 009-2007-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por Resoluciones Directorales Nos. 010-2007-EF/68.01, 013-2007-EF/68.01, 014-2007-EF/68.01 y 003-2008-EF/68.01
- Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Nº 002-2008-EE/76.01

CAPÍTULO II
DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4°.- Definiciones
Para efectos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones siguientes:

a) **Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional, provincial y distrital que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado son: el Plan de desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

b) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Denominado también Plan Estratégico de Desarrollo, es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. También se le denomina Plan Estratégico de Desarrollo.

c) **Plan de Reconstrucción.-** Denominado también Plan de Emergencia, Plan de Recuperación Temprana, es un instrumento de gestión que contiene o contempla las medidas necesarias después de materializado y controlado un desastre u amenaza. Su finalidad es restaurar el estado de las cosas tal y como se encontraban antes de la materialización de un desastre natural, como lo fue el Terremoto del 15 de Agosto de 2007.

d) **Presupuesto Participativo.-** Es un proceso en el que la ciudadanía y sus autoridades deciden de manera concertada las acciones que llevarán a cabo con los recursos para el año fiscal siguiente, siempre en coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado.

Plan Estratégico Institucional (PEI).- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que corresponde realizar en el marco de sus competencias.

f) **Acciones concertadas.-** Son aquellas que han sido priorizadas en el proceso participativo y que permiten el logro de los Objetivos Estratégicos. Para su evaluación técnica, se traducen en actividades y proyectos.

g) **Acciones de impacto.-** Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito.

h) **Ejes estratégicos.-** Son las áreas, campos, procesos claves o dimensiones prioritarias que encontramos en la visión y en las que debemos trabajar sistemáticamente para alcanzar el desarrollo local. En estas áreas se concentran los esfuerzos institucionales e individuales y se organizarán las acciones en el largo plazo, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos identificados para cada eje.

i) **Objetivos estratégicos.-** Son las prioridades o propósitos que orientan las acciones identificadas para cada eje estratégico. En estricto los objetivos, son los cambios que esperamos alcanzar en el mediano y largo plazo para el logro de la visión. Estos cambios se logran realizando las acciones programadas con la participación de todos.

j) **Consejo de Coordinación Local Provincial.-** Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los

representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

k) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Provincial y Distrital, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito Provincial y del Distrito de Ica, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afroperuanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad o Provincia.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

l) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia y Distrito de Ica y designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto Provincial. Lo integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

m) **Equipo Técnico.**-Dentro del marco de la programación participativa se constituirá un Equipo Técnico designado mediante Decreto de Alcaldía. Es presidido por el Gerente de Gestión Institucional y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

n) **Problema.-** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial del distrito de Ica y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; los problemas de índole interdistrital o provincial, son aquellos cuyas implicancias e influencias transcienden al distrito y cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de la Provincia de Ica y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica.

o) **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

p) **Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.

q) **Perfil de Proyectos.-** Es la primera etapa de la fase de pre inversión y tiene como objetivo principal la identificación del problema que ocasiona la necesidad de elaborar un proyecto; junto con el problema se identifican las causas, los objetivos del proyecto y las alternativas de solución al problema, así como una evaluación preliminar de dichas alternativas. El Perfil del Proyecto de Inversión Pública se elabora y evalúa conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

TITULO II
ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

CAPÍTULO I
DEL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE ICA

Artículo 5°.- De las funciones
Son funciones del Alcalde ante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, las siguientes:

a) Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica para articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
b) Organizar las actividades del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
c) Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2009, luego de deducido del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos ejecutados, los Programas Estratégicos, entre otros.
d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
e) Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
f) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo".
g) Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Provincial de Ica participen en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
h) Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informar y presentar a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se vayan adoptando a lo largo del proceso. Puede delegar, por motivos de fuerza mayor, su representatividad y participación en el Teniente Alcalde y/o Regidor de la Comuna Iqueña.
i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 y desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
j) Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
k) Presidir la Asamblea de Agentes Participantes.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ICA

Artículo 6°.- Rol
Es rol del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica ante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, el siguiente:

a) Verificar que el Presupuesto Participativo 2009 se sujete al Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2018 y al Plan de Reconstrucción 2009 – 2010 y a la Visión General, los lineamientos estratégicos y objetivos de los mismos.
b) Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias que realicen las autoridades locales.
c) Promover la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
d) Coordinar con el Comité de Vigilancia y Control el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009

CAPÍTULO III
DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7°.- Conformación
Son Agentes Participantes con voz y voto:
a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica,

b) Los representantes de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad debidamente identificados, acreditados y registrados para participar directamente en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
c) Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

a) Los miembros del Equipo Técnico
b) Los profesionales especializados debidamente inscritos conforme a lo previsto en el Artículo 25°, tercer párrafo.

Artículo 8°.- Requisitos
Son requisitos para ser Agente Participante, representante de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad, para participar directamente en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, con derecho a voz y voto, los siguientes:

a) Pertenecer a una organización social, institución privada ó pública que posea documento de reconocimiento y/o personería jurídica.
b) Ser elegido por la Asamblea General de su organización social o institución privada ó pública como su representante ante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.

Artículo 9°.- Responsabilidades
Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones son las siguientes:

a) Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del proceso.
b) Asistir a los talleres de capacitación, de trabajo y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
c) Proponer la ejecución de proyectos de inversión de impacto provincial, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.
d) Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión.
e) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
f) Respetar los acuerdos adoptados en las distintas fases del proceso.
g) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo.
h) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control y de los representantes y técnicos de la sociedad civil en el Equipo Técnico.
i) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cofinanciamiento.

Artículo 10°.- Asamblea de Agentes Participantes
La Asamblea de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones en cuanto a las acciones a acordarse en el marco del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009. Esta conformada por todos los agentes participantes, presididos por el Alcalde de la provincia de Ica.

Artículo 11°.- Atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes
Son atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes, las siguientes:
a) Definir la visión y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica, así como los objetivos y acciones del Plan de Reconstrucción de la Provincia de Ica.
b) Definir los criterios de priorización de acciones y/o proyectos.
c) Priorizar los proyectos seleccionados, en concordancia con el presupuesto disponible para inversión y la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.
d) Aprobar el Acta de acuerdos y Compromisos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
e) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 - 2018
f) Aprobar el Plan de Reconstrucción de la Provincia de Ica 2009 - 2010
g) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
h) Elegir a sus representantes y técnicos ante el Equipo Técnico.

CAPÍTULO IV
DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12º.- Conformación del Equipo
El Equipo Técnico encargado de brindar soporte técnico al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, así como para el desarrollo y elaboración del Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2018, el Plan de Reconstrucción 2009 – 2010 y del Presupuesto Participativo para el año 2009, está conformado por:

a) Gerente de Gestión Institucional, quien lo presidirá;
b) Gerente de Desarrollo Urbano;
c) Gerente de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad;
d) Gerente de Promoción del Desarrollo Social;
e) Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones;
f) Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;
g) Sub Gerente de Desarrollo Humano y Participación;
h) Sub Gerente de Promoción Económica y Seguridad;
i) Sub Gerencia de Defensa Civil;
j) Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional;
k) Profesionales y técnicos de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;
l) Dos (02) representantes de la sociedad civil;
m) Técnicos con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público, propuestos por los Agentes Participantes.

Los representantes de la Sociedad Civil, serán elegidos al inicio de los talleres, además se convocará a los funcionarios de las demás áreas a las reuniones del equipo técnico, de ser necesario, las veces que le sean requeridas, siendo prioritaria y obligatoria su participación en estas sesiones de trabajo.

Artículo 13º.- Responsabilidades
El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento, entre sus funciones específicas, son los responsables de:

a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
b) Preparar y suministrar la información actualizada y relevante para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ica y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
d) Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
e) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
f) Participar en los talleres de capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los talleres de trabajo.
g) Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
h) Sistematizar y elaborar del Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2018, el Plan de Reconstrucción 2009 – 2010 y el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009"; este último para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – CVCPP

Artículo 14º.- Composición y vigencia del Comité de Vigilancia y Control
El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo – CVCPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil, compuesto por cuatro (4) representantes ad honorem, elegidos por mayoría simple entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un periodo de dos (2) años.
No son elegibles los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCL, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

El CVCPP se conforma al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVCPP en función, el Comité elegido para que inicie su período en el ejercicio fiscal en curso, primero iniciará el proceso de transferencia en el último trimestre del año fiscal en que fenece su función.

Articulo 15º.- Requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia y Control
Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia y Control **del** Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, son:

a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada de la provincia de Ica.
b) Radicar en la provincia de Ica.
c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 16°.- Competencias generales
Son competencias generales del CVCPP:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
b) Solicitar al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 17°.- Competencias específicas
Son competencias específicas del CVCPP:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
e) Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Articulo 18º.- Funciones específicas de los miembros
Corresponde al Presidente representar formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia y control entre sus miembros, convocar y presidir las reuniones, cursar las comunicaciones que acuerde el Comité, y remitir los informes trimestrales de resultado de vigilancia, los cuales deberá estar suscritos por todos los miembros.

El Secretario tiene como función específica citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se apertura y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité.

Los demás miembros del Comité cumplirán las funciones que por acuerdo le establezca el Comité dentro del marco de su competencia.

Artículo 19°.- Información para el Comité de Vigilancia y control
Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia y control, el CVCPP podrá solicitar la información siguiente:

a) Cronograma de inversiones donde se detalle de la programación de los proyectos priorizados, con precisión de las fechas de inicio y culminación de las etapas de preinversión e inversión, según corresponda.
b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance en la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia y Control sobre el proyecto que por razones de inviabilidad técnica deba ser reemplazado por otro alternativo, según la escala de prioridades establecida participativamente.

Artículo 20°.- Reunión y adopción de acuerdos.
El CVCPP se reunirá ordinariamente en forma trimestral para elaborar el informe sobre los resultados de la vigilancia a presentar al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil. Para el desarrollo de planes y adopción de acuerdos relacionados a su competencia, se reunirán en la oportunidad que consideren convenientes para el caso.

Los actos y acuerdos del CVCPP se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas que abran al inicio de su función.

TÍTULO IV
FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

CAPÍTULO I
PREPARACIÓN DEL PROCESO

Artículo 21°.- De la preparación del Proceso
Esta Fase de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los Regidores, el Equipo Técnico (cuando haya sido conformado), de la Gerencia de Gestión Institucional y la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, comprende las siguientes actividades:

a) Conformación del Equipo Técnico, aprobada mediante Decreto de Alcaldía que precisa quiénes lo conforman y sus responsabilidades, incluyendo obligatoriamente al representante de la sociedad civil.
b) Elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado.
c) Elaboración del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
d) Elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional del Gobierno Local señalando las potencialidades y problemas centrales de la provincia de Ica, que será presentado en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.
e) Selección de una cartera de proyectos (relación de proyectos viables) que respondan con el mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias del nivel de gobierno.
f) Recopilación y preparación de la siguiente información:
   - Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica.
   - Plan Estratégico Institucional.
   - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior señalando los que fueron considerados y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
   - Programas de inversiones del año actual, aprobado en el Presupuesto Institucional.
   - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
   - Proyección de recursos totales por fuente de financiamiento que la Municipalidad Provincial de Ica está en capacidad de destinar al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
   - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
g) Aprobación de la presente Ordenanza que reglamenta el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009.
h) Publicación de la cartera de proyectos que el Alcalde propondrá en el proceso.

CAPÍTULO II
CONVOCATORIA

Artículo 22°.- Convocatoria
El Alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas de la provincia al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 para formular el Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2019, el Plan de Reconstrucción 2009 – 2011 y del Presupuesto Participativo para el año 2009.

Artículo 23°.- Publicación de la convocatoria
La convocatoria se publicará a través del portal electrónico o página Web municipal, www.municipioica.gob.pe, vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse banderolas, afiches, la radio difusión sonora o televisiva, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

CAPÍTULO III
IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24°.- De la identificación y acreditación
La Gerencia de Gestión Institucional a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto será la encargada de identificar y promover la acreditación de los Agentes Participantes, con el apoyo del Área de Participación Ciudadana.

El Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional difundirá el inicio del proceso a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad; así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 25°.- Del registro
La Gerencia de Gestión Institucional mediante la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto es la encargada de actualizar la base de datos con el registro de los Agentes Participantes que representarán a las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las entidades representativas del Distrito, representantes del Gobierno Nacional designados, profesionales interesados en participar en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, y en general todas aquellas instituciones y/o entidades representativas de la jurisdicción.

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante el Área de Tramité Documentario de la Municipalidad Provincial de Ica, una solicitud según Formato Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Los profesionales especializados interesados en participar formalmente en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Acreditar experiencia en procesos de planeamiento y presupuesto en el Sector Público.
b) Ser vecino del distrito de Ica.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos por el Cronograma del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, la Gerencia de Gestión Institucional remitirá al Despacho de Alcaldía la relación de los Agentes Participantes acreditados para formalizar la aprobación correspondiente.

CAPÍTULO IV
CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 26°.- Programación de la capacitación
La Gerencia de Gestión Institucional y la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto programarán la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los Agentes Participantes capacidades en materia de planeamiento concertado, inversión pública, presupuesto participativo y participación democrática.

Se programarán actividades de capacitación durante todo el año fiscal, priorizando su realización antes de los talleres de trabajo.

Artículo 27°.- Ejecución de la capacitación
La capacitación de los agentes participantes será desarrollada mediante la metodología de talleres participativos de capacitación. En su preparación y facilitación participarán profesionales de la Gerencia de Gestión Institucional, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Social y del Equipo Técnico, así como otros expertos convocados para tal propósito.

La Gerencia de Gestión Institucional, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto como responsables de la programación de la capacitación de los agentes participantes articularán hasta donde sea posible el desarrollo de un tema de capacitación con la realización de un taller de trabajo del proceso participativo que lo requiera, a fin de generar aprendizajes verdaderamente significativos y funcionales.

CAPÍTULO V
DESARROLLO DE TALLERES TRABAJO

Artículo 28°.- Talleres de Trabajo
Son convocados por el Alcalde con la debida anticipación para garantizar la presencia y participación de todos los Agentes Participantes.

El Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, comprende el desarrollo de los Talleres de Trabajo, siguientes:

a) Taller de Rendición de cuentas y Conformación del CVCPP.
b) Taller de Plan de Desarrollo Concertado y Plan de Reconstrucción.
c) Taller de Diagnóstico, identificación y priorización de problemas.
d) Taller de Definición de los criterios de priorización
e) Taller de Identificación y priorización de proyectos
f) Taller de Priorización de proyectos

Artículo 29.- Taller de Rendición de cuentas y Conformación del CVCPP
Las actividades del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, se inician con el Taller de Rendición de Cuentas que el Alcalde realiza ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior; para ello, la Gerencia de Gestión Institucional se encargará de elaborar la presentación del informe y ayuda memoria que el titular del pliego dará a conocer a los Agentes Participantes.

El informe de Rendición de Cuentas debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Informe de Ayuda Memoria o Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser distribuido entre los Agentes Participantes.
b) Programación y nivel de avance en ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
c) Cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias efectuadas.
d) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
e) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
f) Resultados de la Gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica.
g) Informe o Evaluación de los mecanismos y calidad de la participación ciudadana.
h) Informe o Evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil.

Los Agentes Participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional, que hayan intervenido en el proceso anterior, informaran sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en él.

El Titular del Pliego a través de la Gerencia de Gestión Institucional y el Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, pondrá a disposición de la comunidad en general toda la información respecto a la Rendición de Cuentas, mediante el portal institucional de la Municipalidad, revistas u otros medios disponibles.

En este taller, inmediatamente después de la rendición de cuentas, se efectuará la conformación del Comité de Vigilancia y Control del proceso.

Artículo 30.- Taller de Plan de Desarrollo Concertado y Plan de Reconstrucción
El Taller de Plan de Desarrollo Concertado y Plan de Reconstrucción será un espacio donde los Agentes participantes redefinirán y/o reajustarán la visión, ejes estratégicos, objetivos y proyectos – acciones estratégicas que contendrá el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2018, así como los objetivos y proyectos vitales del Plan de Reconstrucción de la Provincia de Ica 2009 – 2010.

Artículo 31.- Taller de Diagnóstico, identificación y priorización de problemas
El Taller de Diagnóstico, identificación y priorización de problemas abordará desde una perspectiva temática y territorial, y, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo, la identificación de los problemas más álgidos de nuestra provincia y para posteriormente, los agentes participantes, utilizando los instrumentos que el equipo técnico les provea, los prioricen estableciendo un orden de prelación de los mismos.

En el Taller de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes con el Equipo Técnico discuten y analizan la situación de la provincia y del distrito de Ica desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental. Por su parte, en los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.

Artículo 32.- Taller de Definición de los criterios de priorización de proyectos
En el Taller de Definición de los criterios de priorización los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los talleres de diagnóstico temático y territorial.

Los Agentes Participantes teniendo como referencia los criterios establecidos en las normas correspondientes, podrán proponer criterios de priorización tomando en cuenta las particularidades de nuestra provincia, permitan solucionar sus problemas más relevantes, entre ellos los de los sectores más vulnerables de Ica, a través de acciones y/o proyectos de impacto.

Artículo 33.- Taller de Identificación de proyectos
En este taller los Agentes Participantes identifican y proponen acciones y/o proyectos de impacto provincial y distrital con el fin de resolver los problemas priorizados o aprovechar las potencialidades identificadas.

El Agente Participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que propongan el proyecto, deberá presentar brevemente:

a) Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
b) Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, vulnerabilidad, ubicación)
c) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere gastos de operación y mantenimiento se debe indicar quién será el responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Asimismo, los Agentes Participantes señalarán los compromisos que están dispuestos a asumir sus organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones.

Toda esta información será recogida en una ficha sobre la acción o proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

Los agentes participantes discutirán los proyectos propuestos e identificarán una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización y formalización de los acuerdos.

Artículo 34.- Taller de Priorización de proyectos
El Taller de Priorización de proyectos se realizará luego de efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en el taller anterior. En este taller, el representante del Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y explicará, en el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación, las observaciones planteadas a dichos proyectos a priorizar.

Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos en el Taller de definición de los mismos. A continuación el representante del Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se precisará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, se indicará el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los resultados de este taller deberán ser la lista de proyectos priorizados y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que serán recogidos en el Documento de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN TÉCNICA Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 35º.- Evaluación Técnica de los proyectos
El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos presentadas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Para ello, el Equipo Técnico efectuará los análisis siguientes:

a) Los proyectos que cuentan con estudios de preinversión ajustados al marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y expedientes técnicos para el caso de los gobiernos locales no sujetos a dicho sistema, se evaluará si estos estudios están completos y vigentes; es decir si cumplen con los estándares técnicos y si contienen información actual.
b) En el caso de las propuestas a nivel de idea de proyecto el Equipo Técnico evaluará su pertinencia, teniendo en cuenta para ello la información recogida en las Fichas de proyecto entregadas en los talleres de trabajo y los criterios SNIP. Se evaluará si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución planteadas efectivamente constituyen verdaderas soluciones a los problemas planteados y si los costos del proyecto son razonables.
c) En el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, el Equipo Técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los Agentes Participantes.
d) En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

La evaluación técnica de proyectos será incorporada dentro del "Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009".

Los resultados de la evaluación técnica será una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Artículo 36º.- Perfeccionamiento técnico de proyectos
El Equipo Técnico conjuntamente con las Unidades Formuladoras de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ica, identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de los Proyectos Públicos presentados a ser considerados en el Plan de Reconstrucción 2009 – 2010 y en el Presupuesto Participativo para el año 2009.

De encontrarse que alguno de los proyectos priorizados no sean viables, se dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes de este proceso.

CAPITULO II
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 37º.- Adopción de acuerdos
La adopción, formalización y aprobación de acuerdos correspondientes en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, serán establecidos por consenso y si no fuera posible esto, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria bastará con la votación de la mayoría simple de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y la segunda convocatoria sólo mediará 15 minutos.

Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y de Compromisos Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.

Artículo 38°.- Publicación de los Documento del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009
Luego de aprobados por el Concejo Municipal los documentos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 como son el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Ica 2009 – 2018, el Plan de Reconstrucción 2009 – 2010 y el Documento Presupuesto Participativo para el año 2009; el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal Web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán registrados en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su debida oportunidad.

CAPÍTULO IV
CRONOGRAMA

Artículo 39°.- Cronograma de Trabajo
La secuencia de acciones para el desarrollo del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 son las Contenidas En el Anexo N° 02 "Convocatoria al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009" y Anexo N° 03 "Cronograma Resumen de ejecución de Actividades" que forma parte de la presente Ordenanza.

TITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Gestión Institucional, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.

Segunda.- Los avances de la programación del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Ica. Los documento del proceso de planeamiento constituyen información pública, que serán publicados por el citado medio.

Tercera.- La implementación específica u operativa del Proceso del Presupuesto Participativo, así como del Plan Estratégico de desarrollo de la Provincia de Ica y el Plan de Contingencia se efectuará mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia General, a la Gerencia de Gestión Institucional y a los demás órganos y unidades orgánicas referidos en la presente Ordenanza el cumplimiento de la misma.

Quinta.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

Sexta.- Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio Municipal, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del Dos mil Ocho

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Ica

ANEXO Nº 01

SOLICITO: ACREDITACION COMO AGENTE PARTICIPANTE

SEÑOR : MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ATENCION : GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

S.A.:

....., con DNI .....
(Nombres y Apellidos del representante de la organización)

....
(Cargo) (Nombre completo de la organización)

Reconocida y/o Inscrita.....,con Nº
(Documento de reconocimiento o personería jurídica)

.....integrantes activos y domicilio legal en.....

cuyos fines institucionales son: .....

.....

solicita el registro del señor .....,

con DNI Nº.....y domiciliado en.....

.....

de la ciudad de Ica, a fin de ser acreditado como AGENTE PARTICIPANTE PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - 2009. Para tal efecto se adjunta a la presente:

- Copia simple de documento de reconocimiento y/o personería jurídica
- Copia simple del Acta de la Sesión en la que se elige el representante ante el Proceso del Presupuesto Participativo–2009.
- Copia simple del DNI del representante legal y del representante elegido ante el Proceso del Presupuesto Participativo-2009.

Es Justicia que espero alcanzar.

Ica, de del 2008

.....
(Firma)

Municipalidad Provincial de Ica

ANEXO Nº 02

CONVOCATORIA AL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

La Municipalidad Provincial de Ica, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 28056 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo; y el Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 **CONVOCA** a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº -2008-MPI, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada, la inscripción de Agentes Participantes se realizará según el Cronograma siguiente:

	Inscripción	Hasta el 19 de Mayo
	Verificación de Requisitos	El 20 de Mayo
	Publicación de Solicitudes Observadas	El 22 de Mayo
	Levantamiento de Observaciones	El 26 de Mayo
	Acreditación de Agentes Participantes	El 28 de Mayo
	Publicación de Agentes acreditados	El 30 de Mayo
	Desarrollo de Talleres de Trabajo	A partir del 02 de Junio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ALCALDIA -

Mariano Nacimiento Quispe
Alcalde de la Municipalidad Provincial Ica

ANEXO Nº 03
CRONOGRAMA RESUMEN DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

FASE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA												UNIDAD RESPONSABLE
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
PREPARACIÓN	Elab. del plan de trabajo del proceso participativo													SGPEP
	Reunión de coordinación y aprobación del plan de trabajo													GGI
	Preparación de información para agentes participantes													SGPEP
	Elab. de ordenanza marco del proceso participativo													SGPEP
CONVOCATORIA	Aprobación y difusión de la ordenanza marco													GGI – Concejo Municipal
	Preparación de convocatoria grafica y audiovisual													SGPEP
	Difusión de la convocatoria pública													Imagen Institucional
IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	Formalización de organizaciones sociales													OPC – Asesoría Jurídica
	Ident., selección e invitación de actores no organizados													OPC
	Invitación de representantes de inst. públicas y privadas													SGPEP
	Inscripción y acreditación de agentes participantes													SGPEP - OPC
	Conformación del equipo técnico													GGI
	Publicación de agentes participantes acreditados													Imagen Institucional
PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA	Recopilación de información de inst. públicas y privadas													Equipo Técnico
	Análisis de la información													Equipo Técnico
	Sistematización de la información													Equipo Técnico
CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	Prep. de la capacitación: temas, metodol. y mat. didáctico													Equipo Técnico
	T.C. "Planeamiento municipal, SNIP y proceso participativo"													Equipo Técnico
	T.C. "Vigilancia ciudadana: El CVCPP"													Equipo Técnico
	T.C. "PDC: Visión, objetivos y proyectos estratégicos"													Equipo Técnico
	T.C. "Identificación de problemas y soluciones"													Equipo Técnico
	T.C. "Criterios de priorización"													Equipo Técnico
DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	T. Rendición de cuentas y Conformación del CVCPP													Equipo Técnico
	T. PDC y Plan de Reconstrucción													Equipo Técnico
	T. Diagnóstico, identificación y priorización de problemas													Equipo Técnico
	T. Definición de los criterios de priorización													Equipo Técnico
	T. Identificación y priorización de proyectos													Equipo Técnico
	T. Priorización de proyectos													Equipo Técnico
EVALUACIÓN TÉCNICA PP	Reunión de evaluación de vialidad de acciones													Equipo Técnico
	Elaboración de informe resumen de acciones evaluadas													Equipo Técnico
	Aprobación de informe por los agentes participantes													Equipo Técnico
TRABAJO DE GABINETE PDC	Formulación del PED y PR													Equipo Técnico
	Redacción del PEC y PR													Equipo Técnico
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS	Presentación y aprobación de resultados del PP													Equipo Técnico
	Presentación y aprobación del PED y PR													Equipo Técnico
	Publicación y remisión de acuerdos PP													Imagen Inst. - SGPEP
	Publicación del PED y PR													Imagen Inst. - SGPEP
RENDICIÓN DE CUENTAS	Informe de avances y resultados del gasto municipal													Imagen Inst. - SGPEP
	Publicación de avances de los compromisos asumidos													Imagen Inst. - SGPEP